

# Guía de Incentivos Tributarios

Diciembre 2014

Asobancaria no asume en ningún momento responsabilidad frente a la obtención de los incentivos tributarios. Esta guía no reemplaza la información consignada en la norma. Cada solicitud deberá ser analizada de manera particular por la autoridad competente.

## 1. Objetivo y alcance:

Esta guía ha sido generada por las entidades que se encuentran vinculadas al Protocolo Verde, iniciativa liderada por **Asobancaria** y el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)**.

### 1.1. Objetivo general:

Brindar información básica a los ejecutivos comerciales de los bancos y entidades financieras sobre los incentivos tributarios que ofrece el gobierno nacional para aquellas inversiones que generen beneficios ambientales.

### 1.2. Objetivos Específicos:

- Orientar a los clientes en la normatividad aplicable en materia tributaria ambiental.
- Identificar oportunidades de negocio, para los bancos y entidades financieras.
- Presentar el esquema general del proceso para la solicitud de exclusión de pago de IVA y deducción sobre la renta líquida.

### Competencia:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)**.

A continuación se señalan algunos ejemplos de inversiones en equipos y maquinaria sujetos a la exclusión de pago del IVA:

#### a. Sistemas de control de emisiones.

- Las emisiones pueden ser controladas con tecnologías de final de tubo o proceso. Los equipos más usuales son:
- Ciclones.
  - Precipitadores electrostáticos
  - Filtros de manga.
  - Cámaras de sedimentación.

#### b. Elementos y equipos de plantas de tratamiento de aguas residuales:

- Floculantes, coagulantes, desinfectantes, otros.
- Filtros, Geomembranas, desarenadores, tanques de homogenización, trampas de sólidos, trampas de grasas.
- Sistemas secundarios de tratamiento de aguas residuales.

#### c. En casos de gestión de residuos.

- Cajas compactadoras.
- Geomembranas para rellenos.
- Equipos y maquinaria para Reciclaje.

## 2. Definición:

Como beneficios tributarios se entienden las deducciones, exenciones y tratamientos especiales que se traducen en una disminución de las obligaciones impositivas de los contribuyentes.

### 2.1. Beneficios en IVA

El Estatuto Tributario en sus artículos 424 numeral 7 y 428 literales (f) e (i) establece que quedan excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA) los elementos, equipos y/o maquinaria que se destinen a procesos de mejoramiento ambiental en los términos y condiciones de la reglamentación.

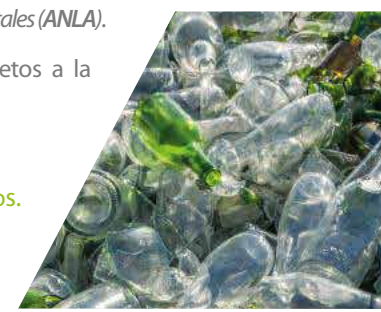
A continuación se enuncia la reglamentación y/o sus respectivas modificaciones:

- Decreto 2532 de 2001  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7411>  
Los literales b),c),d),e) f),g), y l) del artículo 6 de este decreto están derogados.
- Resolución 978 de 2007  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45543>
- Resolución 778 de 2012  
[http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion\\_minambienteds\\_0778\\_2012.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_minambienteds_0778_2012.htm)
- Resolución 186 de 2012 -  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=46257>

Nota: La solicitud debe ser presentada directamente por la persona natural o jurídica que adquiera y/o importe el bien. Para casos especiales como las operaciones con compañías de Leasing, la solicitud deberá presentarse de manera conjunta por la compañía de Leasing y el cliente.

Consulte la normatividad en línea

Escriba estas direcciones en su navegador de Internet para conocer más sobre la reglamentación y sus beneficios.



## 2.2. Beneficios para la Deducción En La Renta

El Estatuto Tributario en su artículo 158-2, establece que las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control y mejoramiento del ambiente, tendrán derecho a deducir de su renta anual el valor de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, siempre que no supere el 20% de su renta líquida.

Para obtener el beneficio tributario consulte las siguientes normas:

- Decreto 3172 de 2003
- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10682>
- Resolución 136 de 2004
- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45537>
- Resolución 779 de 2012
- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47771>
- Resolución 186 de 2012
- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=46257>

Consulte la normatividad en línea

Escriba estas direcciones en su navegador de Internet para conocer más sobre la reglamentación y sus beneficios.

### Competencia:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y las autoridades ambientales regionales y urbanas.

Nota: La solicitud debe ser presentada únicamente por la persona jurídica que realice directamente la inversión.

A continuación se señalan algunos ejemplos de inversiones en el control y mejoramiento del medio ambiente:

- a. Sistemas de Monitoreo Ambiental
- b. Recursos naturales renovables (Agua, Suelo, Aire)
- c. Plantas de tratamiento de aguas residuales (Vertimientos)
- d. Equipos para aprovechamiento y valorización de Residuos
- e. Filtros de Manga, lavadores de gases (Calidad del Aire)
- f. Repoblación de Especies Nativas
- g. Restauración de Ecosistemas Estratégicos
- h. Reforestación
- i. Colectores e interceptores (tubos)

Nota: Las inversiones que se hagan en el marco de una licencia ambiental no son susceptibles de este beneficio tributario.

### 3. ¿Quiénes son las autoridades competentes para autorizar beneficios?

- Las Autoridades Ambientales Regionales (CAR)
- Las Autoridades Ambientales Urbanas (AUU)
- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (A través de la ANLA)

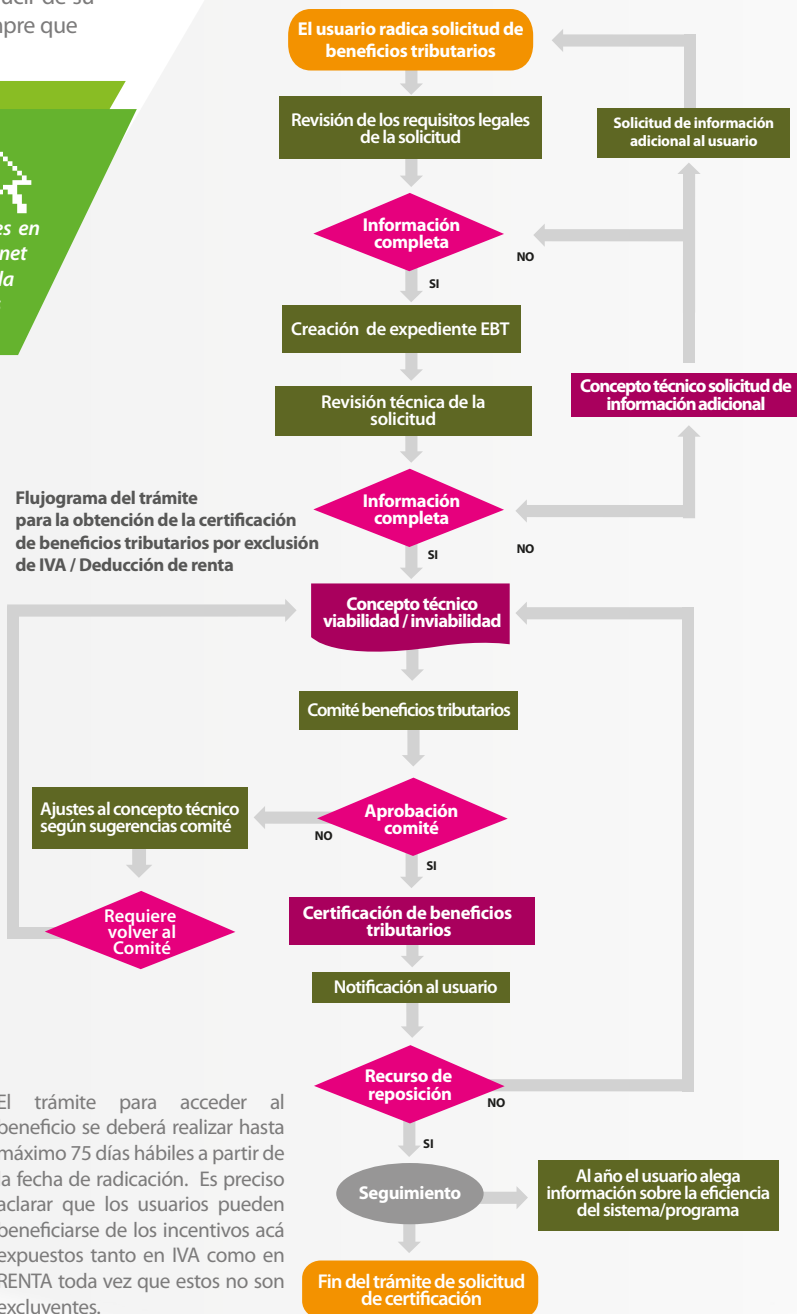
Asobancaria no asume en ningún momento responsabilidad frente a la obtención de los incentivos tributarios. Esta guía no reemplaza la información consignada en la norma. Cada solicitud deberá ser analizada de manera particular por la autoridad competente.

### Contactos:

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
Calle 37 No 8 - 40 Bogotá - Colombia  
Conmutador: (57-1) 2540111  
[licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Calle 37 No 8 - 40 Bogotá - Colombia  
Teléfono. (57-1) 3323400 Ext. 2321  
[lfospina@minambiente.gov.co](mailto:lfospina@minambiente.gov.co)

### Procedimiento para acceder a beneficios tributarios:



El trámite para acceder al beneficio se deberá realizar hasta máximo 75 días hábiles a partir de la fecha de radicación. Es preciso aclarar que los usuarios pueden beneficiarse de los incentivos acá expuestos tanto en IVA como en RENTA toda vez que estos no son excluyentes.



ASOBANCARIA

Promoviendo  
la confianza y solidez del sector financiero